



PROCESO No. 110014003066-2021-00082-00

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 26 MAR. 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo y la Escritura de Hipoteca, artículos 422 y 468 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva con garantía hipotecaria en favor de la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR**, contra **FLOR ESPERANZA PINEDA DE LOPEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$12'317.454,00 M/cte.** por concepto de capital insoluto contenido en el contrato de mutuo No. 5207 del 19 de octubre de 1998, de la Notaría 42 del Circulo de Bogotá, D.C., que allegó con la demanda.
2. Por los intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior desde la presentación de la demanda hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidadas a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por **\$9'627.518,00 M/cte.**, por concepto de intereses de plazo pactados en el contrato de mutuo.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Decrétase el embargo del bien hipotecado inscrito con el número de matrícula inmobiliaria No. 50S-40293174. Inscríbese la medida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. Ofíciase.

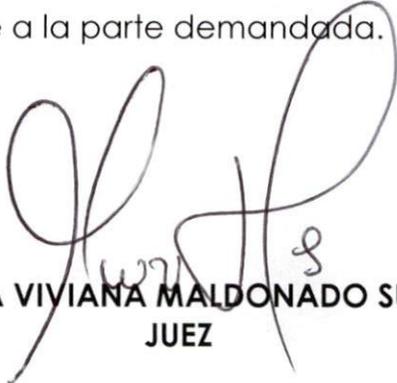
Una vez se obtenga la inscripción de la medida, se dispondrá lo pertinente respecto al secuestro.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **VICTOR GUILLERMO CAÑÓN BARBOSA**, como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE



MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 05 ABR. 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 033 de la fecha fue notificado el auto anterior.



LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría

nctr